

DECRETO DE ALCALDÍA N° 23 -2022-MSB-A

San Borja, 24 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Memorándum N° 0114-2022-MSB-GM-GAT-URFT de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria de fecha 26 de setiembre de 2022, el Memorándum N° 0117-2022-MSB-GM-GAT-URFT de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria de fecha 29 de setiembre de 2022, el Informe N° 174-2022-MSB-GM-OPE-UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de fecha 06 de octubre de 2022, el Memorándum N° 228-2022-MSB-GM-OPE de la Oficina de Planificación Estratégica de fecha 06 de octubre de 2022, el Informe N° 401-2022-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de octubre de 2022, el Memorándum N° 0432-2022-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 19 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ordenanza N° 609-MSB de fecha 04 de octubre de 2018, y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre de 2018, se aprobaron los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, así como los respectivos requisitos, costos y derechos de trámite que se encuentran contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Borja; asimismo, con Acuerdo de Concejo N° 477-MML de fecha 25 de octubre de 2018 y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre de 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó derechos de trámite relacionados a diversos procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N° 609-MSB de la Municipalidad de San Borja;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A de fecha 11 de enero de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 609-MSB y modificaciones, a fin de contar con un (01) solo instrumento de gestión que permita compilar y poner a disposición de los administrados, la relación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad que ofrece la Entidad;

Que, el Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Borja, ha sido materia de modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MSB-A de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de junio de 2022, en relación a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y la Unidad de Obras Privadas, así como los procedimientos administrativos a cargo de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor;

Que, a través del Memorándum N° 0114-2022-MSB-GAT-URFT de fecha 26 de setiembre de 2022 y Memorándum N° 0117-2022-MSB-GM-GAT-URFT de fecha 29 de setiembre de 2022, la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria remite los Informes Ns° 001-2022-MSB-GM-GAT-URFT-GLV de fecha 26 de setiembre de 2022 y 002-2022-MSB-GM-GAT-URFT-GLV de fecha 29 de setiembre de 2022, a través de los cuales, se remite la propuesta de modificación del Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, respecto a los procedimientos de: i) Emisión de Constancia de No Adeudo y de ii) Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 174-2022-MSB-GM-OPE-UPR de fecha 06 de octubre de 2022, la Unidad de Planeamiento y Racionalización concluye que, la modificación propuesta del Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, por la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria es coherente con sus competencias y, no implica la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos y tramitación o requisitos; por lo que, en atención a ello, la Unidad de Planeamiento y Racionalización remite el proyecto del TUPA modificado de los procedimientos administrativos que están a cargo de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria, considerando viable la propuesta de modificación del TUPA en lo que respecta a los Procedimientos Administrativos Fraccionamiento de Pago de Deuda Tributaria y No Tributarias y Constancia de No Adeudo, la cual deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, a través del Memorándum N° 228-2022-MSB-GM-OPE de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Planificación Estratégica ratifica lo señalado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización y deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 401-2022-MSB-OAJ de fecha 13 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta legalmente viable la emisión del Decreto de Alcaldía que modifique el Texto Ordenado (TO) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A de fecha 11 de enero de 2022, modificado por Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MSB-A de fecha 20 de mayo de 2022, en relación a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad referido a la emisión de Constancia de No Adeudo y el Fraccionamiento de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria, a cargo de la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria, quedando el instrumento de gestión en referencia a dicha unidad de organización conforme la propuesta contemplada en el Anexo TUPA acompañado por la Unidad de Planeamiento y Racionalización;

Que, a través del Memorándum N° 0432-2022-MSB-GM de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la Oficina de Planificación Estratégica y la Gerencia Municipal:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Ordenado (TO) del Texto Único de, Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado con Decreto de, Alcaldía N° 002-2022-MSB-A de fecha 11 de enero de 2022, modificado por Decreto de Alcaldía N° 013-2022-MSB-A de fecha 20 de mayo de 2022, en relación a los procedimientos administrativos y, servicios prestados en exclusividad referido a la emisión de Constancia de No Adeudo y el Fraccionamiento de Pago de Deuda Tributaria y No Tributaria, a cargo de la Unidad de Recaudación, y Fiscalización Tributaria, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía y Anexo en el diario oficial El Peruano, así como difundir su texto y anexo en el Portal de Transparencia Institucional www.munisaborja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

TEXTO ORDENADO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2022-MSB-A

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Formularia/Acto de impugnación	(en S/)				Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN
		Número y Denominación	Aumentado	Positivo	Negativo					
<p>ÓRGANO : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - UNIDAD ORGÁNICA : UNIDAD DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA</p>										
3.2.1	FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS	<p>1) Formulario de solicitud debidamente suscrito por el solicitante.</p> <p>2) Documentación Sustentativa.</p> <p>En caso de Personas Naturales:</p> <p>a. Exhibición del documento de identidad del solicitante</p> <p>b. En caso de representación, carta poder simple de fecha actual con firma del administrado, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses</p> <p>En caso de Personas Jurídicas:</p> <p>c) Exhibición del documento de identidad del representante legal</p> <p>d) Declaración Jurada firmada por el representante legal en donde conste el número de Partida o Ficha Registral de inscripción de la representación legal de la persona jurídica.</p> <p>Asimismo, el tercero (epócrato) designado por el representante de la persona jurídica, deberá presentar poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada ante fedatario designado por la Institución, para tal efecto, la antigüedad del poder no deberá exceder los tres (3) meses</p> <p>3) Cancelación de la cuota inicial, equivalente al 20% de la deuda materia del fraccionamiento</p> <p>4) Cancelar Costas y Gastos administrativos previo a la solicitud, siempre que se haya iniciado un procedimiento de ejecución coactiva.</p> <p>5) No registrar otro fraccionamiento de distinta naturaleza respecto del cual exista una o más cuotas vencidas e impagas.</p> <p>6) Otorgamiento de garantías conforme lo establezca la administración.</p>	Gratuito	X			Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria	Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria		
3.2.2	CONSTANCIA TRIBUTARIA DE NO ADEUDO (Impuestos: Predial, Arbitrios Municipales)	<p>BASE LEGAL</p> <p>COMPETENCIA</p> <p>- Decreto Supremo N° 135-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (22/06/2013) Art. 36°, 92°</p> <p>CALIFICACIÓN Y PLAZO</p> <p>- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019) Art. 49, 124</p> <p>- Decreto Legislativo N° 1246, anexo de diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) Art. 2°, 3°, 4°, 5°</p> <p>REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS</p> <p>- D.S. N° 135-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (22.06.2013) Art. 36°</p> <p>- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 25.01.2019) Art. 49, 124</p> <p>- Decreto Legislativo N° 1246, anexo de diversas Medidas de Simplificación Administrativa (10.11.16) Art. 2°, 3°, 4°, 5°</p>						X	Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria	Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria





MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

APROBADO CON ORDENANZA N° 609-MSB
DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2022-MSB-A

N° ORD.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (1)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/Cuadro de evaluación	(en S/)	Asesorado	Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
	Administrativo General (Decreto N° 02-07-2017-DE/101, 141)											
	CALIFICACIÓN Y PLAZO - D.S. 004-2019-JUS. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Art. 32, 33.	Número y Denominación	Formulario/Cuadro de evaluación	(en S/)	Asesorado	Evaluación Previa	Plazo para Resolver (días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	Reconsideración	Apelación
	REQUISITOS - D.S. 004-2019-JUS. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019) Art. 43, 48, 124. - Ley 26487 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (11.07.95). Título V Art. 26° - Decreto Legislativo N° 1248 (10.11.2016) Art. 2°, 3°, 4°, y 5° - D. S. N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario (22/06/2013) Art. 23°	Carta Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria, que precise el trámite a realizar otorgado por el representante legal que tenga facultades para ello señalando el número de partida electrónica donde se encuentra inscrito los poderes.		10 40		Positivo Negativo						
	DERECHO DE TRÁMITE - D.S. N° 155-2004-EF. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificaciones (15.11.04) Art. 68° Inc. b - D.S. 004-2019-JUS. Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (25.01.2019). Art. 53, 54.	3) Pago por derecho de trámite										
		Nota: No tener deuda pendiente de pago al momento de solicitar la Constancia de No Adeudo.										

